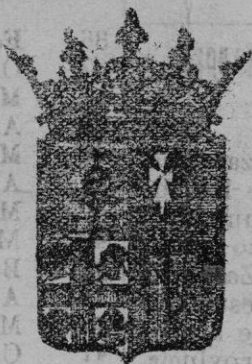


PROCESO DE SUSCRIPCION

PROCESO DE SUSCRIPCION

DE ZARAGOZA



- § Esta Administración del Boletín, está en la imprenta de la Casa-Propieta de Mazarin.
- § Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en Hórranza del Tesoro ó en billete de órdén.
- § El pago de la suscripción adelantado.
- § La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de órdén imprenta.

§ El precio de cada número, 25 céntimos.

- § Los editores y asociados obligados al pago de intereses, 25 céntimos de pesetas por línea.
- § Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- § Números sueltos, 25 céntimos de pesetas cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 17 noviembre 1912).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse, según ha propuesto la Junta de gobierno y patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares, para su renovación parcial reglamentaria, a elegir tres Vocales propietarios y cuatro suplentes, en la forma que determinan los artículos 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad y las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 10 de noviembre de 1906,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Veterinarios titulares para la renovación parcial de

su Junta de gobierno y patronato, con arreglo al párrafo tercero, artículo 99 de la Instrucción general de Sanidad.

2.º Que en la forma que prescribe la Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de noviembre de 1906, se proceda por dicho Cuerpo a elegir los tres Vocales propietarios y los cuatro suplentes que deben sustituir en su Junta de gobierno a los que han de cesar en la misma por haber cumplido el tiempo reglamentario y cubrir las vacantes que en ella existen, pudiendo ser reelegidos los que cesan.

3.º Que las listas y papeletas a que se refiere el artículo 5.º de la Ordenanza citada se remitan, en las capitales de provincia donde hubiere varios Subdelegados de Veterinaria, al más antiguo de éstos, y que la elección en las capitales pueda verificarse, si conviniere, en un solo local.

4.º Que la votación para elegir compromisarios en cada partido judicial se verifique el día 8 de diciembre, y la de los Vocales propietarios y suplentes por los compromisarios, en las capitales de las provincias el día 15 siguiente; y

5.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1912.—Barroso.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 17 noviembre 1912).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.—Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Zaragoza la relación de los propietarios a quienes se han de ocupar terrenos en aquel término municipal con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Zaragoza a Francia a la de Madrid a Francia; este Gobierno civil ha dispuesto que se inserte a continuación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que, como dispone el artículo 17 de la ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Zaragoza, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 14 de noviembre de 1912.

El Gobernador,

JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

Relación que se cita.

Número de orden, nombres de los propietarios y clase de finca.

- 1 D. Manuel Corral Solanas, huerta.
- 2 Dionisio Delcacho San Miguel, íd.
- 3 Amado Navarro, íd.
- 4 Oliva Gasque, íd.
- 5 Francisco Gayé Abella, íd.
- 6 Oliva Gasque, íd.
- 7 Benita Delcampo Alastruy, íd.
- 8 Pablo Monforte Sevilla, íd.
- 9 Joaquín Seral Escanero, íd.
- 10 Cándido Benito Millán, íd.
- 11 Mariano Marcén Murillo, íd.
- 12 Gregorio Alfonso, íd.
- 13 Manuel Falcón Falcón, íd.
- 14 Valero Trives Flores, íd.
- 15 Francisco Lope Zanuy, íd.
- 16 Francisco Pérez Laserrada, íd.
- 17 Dionisio Abarán Lacambra, íd.
- 18 Antonio Sancho Gabete, íd.
- 19 Raimundo Espiao Melús, íd.
- 20 Francisco Monforte Gracia, huerta y olivar.
- 21 Manuel Pascual Lope, íd.
- 22 Félix Jardiel Bernal, íd.
- 23 Benita Delcampo Alastruy, íd.
- 24 León Lope Crespo, íd.
- 25 Constancio Millán Escartín, huerta.
- 26 Juan Joven Vicioso, íd.
- 27 Bienvenido Altarriba Solán, íd.
- 28 Miguel Latas Sancho, íd.
- 29 Lorenzo Gayé Abella, íd.
- 30 Antonio Sancho Gabete, íd.
- 31 Constancio Millán Escartín, íd.
- 32 León Ramos Febrero, íd.
- 33 Patricio Paricio Martínez, íd.
- 34 Lorenzo Altarriba Millán, íd.

- 35 D. Bernardino Delcampo (su viuda Ignacia García), íd.
- 36 Félix García Fayed, huerta cerrada.
- 37 Oliva Gasque, íd.
- 38 Marcos Millán López, huerta.
- 39 Angela Altarriba Navarro, íd.
- 40 Mariano Vicente Escota, íd.
- 41 Alejandro Longás Millán, íd.
- 42 Manuela Tena, íd.
- 43 Mariano Corral Abadía, íd.
- 44 Benigno Pérez Giraldo, íd.
- 45 Angel Millán Gil, íd.
- 46 Mariano Grasa Gracia, íd.
- 47 Cristóbal Millán Borao, íd.
- 48 Justo Gracia Navarro, íd.
- 49 Rafael Escota Taratiel, íd.
- 50 Fausto Guimbao, íd.
- 51 Narciso Marcén Molina, íd.
- 52 Mariano Zanuy Millán, íd.
- 53 José Gracia Mayor, íd.
- 54 Benito Altarriba Navarro, íd.
- 55 Mariano Corral Abadía, íd.
- 56 Ambrosio Balimañas Tomás, íd.
- 57 Manuel Pallarés Cortea, íd.
- 58 Ramón Fustero Estaún, íd.
- 59 Pabla Monforte Sevilla, íd.

SECCION QUINTA

RECAUDACION DE CÉDULAS PERSONALES

D. Alejandro Alcalde, Recaudador del impuesto de cédulas para 1912 y 1913 de la ciudad de Zaragoza y sus barrios rurales;

Hago saber: Que en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 para el servicio de recaudación y el procedimiento contra deudores y la Real orden de 1.º de marzo de 1893, he tenido a bien nombrar Agentes ejecutivos auxiliares de esta Recaudación, a los Sres. D. Crisanto Unzué Garín y D. Jaime Vera Sanz, para llevar a efecto el servicio recaudatorio en el período ejecutivo.

Lo que tengo de honor de poner en conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, para que aquéllos puedan acogerse a los beneficios del art. 19 de la citada Instrucción.

Zaragoza 18 de noviembre de 1912. — Alejandro Alcalde.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

El Subintendente militar de 1.ª clase, Jefe administrativo de la provincia y plaza de Zaragoza;

Hago saber: Que a las once del día veintiocho del actual se celebrará un concurso en las oficinas de la Administración del Hospital Militar de esta plaza para la adquisición de los víveres y artículos necesarios en el mismo durante el mes de diciembre próximo venidero.

Los que deseen concurrir a dicho acto pre-

sentarán sus proposiciones documentadas con la cédula personal, el recibo de la contribución y el poder en su caso, de diez y media a once del citado día, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan y así se requiera, y sujetándose para su reconocimiento, entrega y pago de los mismos, a la relación y pliegos de condiciones que desde hoy se encuentran en las referidas oficinas a disposición de los que deseen enterarse.

Zaragoza 15 de noviembre de 1912.—Enrique Sanz.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., con cédula núm....., domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle....., núm....., enterado de anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha....., para la adquisición de los víveres y artículos que se calculan han de consumirse en el Hospital militar de esta plaza durante el mes de....., se compromete a facilitar los que a continuación se expresan, a los precios que también se indican:

El kilogramo de....., a..... (en letra) pesetas

..... (en letra) céntimos.

El litro de....., a..... (en íd.) pesetas (en íd.)

céntimos.

El quintal métrico de....., a..... (en íd.) pesetas

..... (en íd.) céntimos.

El cuarto de gallina, a..... (en íd.) pesetas

..... (en íd.) céntimos.

Cada huevo, a..... (en íd.) pesetas..... (en íd.)

céntimos.

Zaragoza de de 191.....

(Firma).

SECCION SEXTA

Aldehuela de Liestos.

El reparto de la contribución rústica y pecuaria de esta villa, formado para el año 1913, se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por ocho días, a los efectos reglamentarios, desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aldehuela de Liestos 15 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Cesáreo Ramón.

Anento.

El reparto de la contribución rústica y pecuaria para el año 1913 se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Anento 16 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Joaquín Valenzuela.

Aniñón.

Por espacio de ocho días se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el año próximo.

Aniñón 16 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Joaquín Vela.

Artieda.

Por el tiempo reglamentario, y a sus fines, se hallarán de manifiesto en la secretaría los siguientes documentos para el año 1913:

El reparto de contribución rústica y pecuaria.

La lista cobratoria de edificios y solares.

La matrícula industrial; y

El padrón de cédulas personales.

Artieda 13 de noviembre de 1912.—El Alcalde, José Garasa.

Ateca.

El padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1913 se halla de manifiesto en esta secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Ateca 15 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Eugenio Mur.

El Buste.

Confecionados los repartos de contribución rústica, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

El Buste 16 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Pedro Velilla.

Encinacorba.

El reparto de consumos de esta villa, formado para el año viniente de 1913, estará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por tiempo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes que en él figuran y reclamar de agravio si lo creyeren procedente.

Encinacorba 17 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Alejandro Gil.

Leciñena.

La titular de Medicina y Cirugía de este pueblo se halla vacante, por dimisión voluntaria del que la desempeñaba: la dotación consiste en 750 pesetas por Beneficencia, cobradas trimestralmente en Depositaria municipal, y lo que arrojen las iguales de los vecinos pudientes.

También ha de proveerse la titular de Farmacia, dotada con el haber de 429'20 pesetas y las iguales de los vecinos pudientes, la cual se halla desempeñando provisionalmente el Farmacéutico D. Manuel Sevil.

Los que deseen solicitar ambas vacantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía hasta el 30 del actual, en que han de proveerse.

Leciñena 17 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Hipólito Arruego.

Mequinenza.

Durante los plazos reglamentarios y para sus efectos, estarán expuestos al público, en la secretaría municipal, los documentos siguientes, formados para el año 1913:

Repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana.

Matrícula industrial.

Padrón de cédulas personales.

Mequinenza 16 de noviembre de 1912.—El Alcalde, José Moré.

Mianos.

Por el tiempo reglamentario, y a sus fines, se hallarán de manifiesto en la secretaría los siguientes documentos para el año 1913:

El reparto de contribución rústica y pecuaria.
La lista obratoria de edificios y solares; y
El padrón de cédulas personales.

Mianos 13 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Mariano Orduna.

San Mateo.

Por el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de rústica y pecuaria, formados para el año 1913.

San Mateo 14 de noviembre de 1912.—El Alcalde, José Poc.

Santa Cruz de Moncayo.

Desde el siguiente día a la inserción en el BOLETIN OFICIAL, permanecerán expuestos al público los siguientes documentos, formados para el año 1913, para sus efectos:

Padrón de cédulas personales, por quince días.

Matrícula industrial, por diez días.

Reparto de rústica y pecuaria, por ocho días.

Reparto de urbana, por ocho días.

Santa Cruz de Moncayo 15 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Pedro García.

Tabuena.

Formados los repartos de las contribuciones rústica y urbana para 1913, al objeto de cumplir con los preceptos reglamentarios, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de ocho días, donde podrán presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Tabuena 16 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Melchor Galvete.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

TORCAL, LEÓN; cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá el día siete de diciembre próximo, a las diez, ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza, al juicio oral de la causa seguida contra Manuel Audera, sobre estafa.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**Tarazona.**

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia e Instrucción de Tarazona y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades impuestas por la Audiencia de Zaragoza en causa que después se dirá, en expediente que se sigue en este Juzgado, dimanante del sumario incoado en el mismo bajo el núm. 18 del año 1911, contra Pedro Ledesma Casado, se sacan a pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes que a continuación se expresarán y que fueron embargados al expresado Pedro Ledesma Casado, vecino de Torrellas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado, se ha señalado el día treinta del actual, a las once de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos aquéllos; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los referidos bienes se hallan en poder del depositario Victoriano Casaus.

Bienes que se subastan.

Una burra: tasada en ciento veinticinco pesetas.

Uno mesa de pino, de cocina, con su cajón: en cinco pesetas.

Una mesita pequeña: en cincuenta céntimos.

Una silla de madera: en cincuenta céntimos.

Un cántaro: en veinticinco céntimos.

Un rallo o botijo: en veinticinco céntimos.

Dos pucheros grandes: a veinticinco céntimos.

Un despertador: en cinco pesetas.

Una sartén con patas: en una peseta.

Dos fuentes de porcelana, usadas: en una peseta cincuenta céntimos.

Una cazuela con tapa de porcelana: en una peseta.

Un cuerno para aceite: en veinticinco céntimos.

Una artesa, panela y tabla: en cuatro pesetas.

Una arquilla vieja: en una peseta.

Dos sábanas de cáñamo: en ocho pesetas.

Una sogá acarreadora: dos pesetas.

Quinta parte de la mitad de una casa sita en la Placeta de la Cárcel, núm. 3, de dicha villa de Torrellas: tasada en quinientas pesetas; y cuyas confrontaciones son: a la derecha con Mariano Domínguez, a la izquierda con la Cárcel del Ayuntamiento y por la espalda con acequia de Magallón; de cuyo inmueble no se han presentado títulos de propiedad.

Dado en Tarazona, a ocho de noviembre de mil novecientos doce.—Romualdo Sancho Morlán. — J. Angel Mur.